



RESOLUCION R N° 509 / 12

Avellaneda, 30 OCT 2012

**VISTO:**

El Expediente 01-416/2012

Lo establecido por los artículo 40 del estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**CONSIDERANDO:**

Que existe un Convenio Marco de complementación y de cooperación entre la Universidad y El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que por Resolución MDS N° 3182 del 6 de agosto de 2009 se creó en el ámbito del Ministerio De Desarrollo Social el Programa de Ingreso Social con Trabajo, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de puestos de trabajo, con igualdad de oportunidades, fundando en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.

Que de conformidad a lo estipulado en la cláusula Sexta de dicho Convenio, para recibir la beca mensual de Pesos Quinientos (\$500.-), el orientador deberá cumplir con el 75% de asistencia mensual y con las tareas académicas derivadas de dicha capacitación que se le encomienden.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**POR ELLO,**

**El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Ratificar la firma del Convenio entre El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se acompaña a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO N° 2:** Designar a la Secretaria de Extensión Universitaria como responsable de certificar e informar mensualmente a la Secretaría Administrativa, la nómina completa de orientadores beneficiarios de la beca mensual de Pesos Quinientos (\$500.-)

**ARTÍCULO N° 3:** Autorizar a la Secretaría Administrativa a realizar los pagos correspondientes de acuerdo a la liquidación presentada oportunamente por la Secretaria de Extension.

**ARTÍCULO N° 4:** Que los recursos involucrados sean imputados presupuestariamente al programa 25, subprograma 21, inc. 5 de F12 del presupuesto 2012.

**ARTICULO N° 5:** Comuníquese a las Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría Administrativa.

RESOLUCION N°: **509 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Desarrollo Social

10230

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, representado en este acto por el "SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL", CDOR. CARLOS DANIEL CASTAGNETO, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL "MINISTERIO" por una parte y por la otra la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA", representada en este acto por el señor Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, con domicilio en la calle España N° 350, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD".

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución MDS N° 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundando en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.

Que la política programática de este instrumento se implementa a través del otorgamiento de subsidios a Gobiernos Provinciales, Municipales, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.

Que dichos subsidios consisten en la transferencia de fondos para la adquisición de herramientas, materiales y/o provisión de servicios a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.

Que las cooperativas afectadas a los proyectos subsidiados, cuentan entre sus asociados con un orientador con el objeto de canalizar las demandas sociales de sus integrantes y actuar como interlocutor con el ente ejecutor en las diferentes instancias de ejecución de cada proyecto.

Que en ese ámbito se ha detectado la necesidad de brindar capacitación a las personas físicas actuantes como orientadores en lo relativo a la constitución de éste como agente facilitador e impulsor del proceso cooperativista.





Ministerio de Desarrollo Social

Que en base a lo expuesto y teniendo en cuenta el nuevo marco normativo del sistema educativo nacional, se ha definido a la educación como una propiedad reconociéndola como un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado.

Que en esa direccionalidad se implementará el programa de Diploma de Extensión universitaria de Operador Socieducativo en Economía Social y Solidaria (DOSESS) para los orientadores del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO en convenio con LA UNIVERSIDAD DE QUILMES, LA UNIVERSIDAD DE MORENO Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN.

Que la primera etapa consistirá en un Diploma de extensión universitaria en economía social y solidaria, el cual constituye una trayectoria de formación específica que no requiere poseer un nivel particular de educación formal.

Que la segunda etapa consistirá en una Tecnicatura universitaria en economía social y solidaria, como primer ciclo de grado universitario dirigido a la formación de técnicos especializados en la temática, contemplando para ello una adecuada articulación de las modalidades de estudio presencial y no presencial.

Que a los efectos de concretar el proyecto esgrimido también se ha convocado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en base a la especificidad técnica de las acciones a desarrollar y la reconocida trayectoria de la misma.

Que en función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA**

LA UNIVERSIDAD presenta en este acto la documentación que acredita la representación invocada por las partes.

**SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la asistencia técnica, en lo referido a la implementación del programa de Diplomatura de Extensión universitaria de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores prestatarios de servicios en el ámbito del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

En este ámbito LA UNIVERSIDAD, deberá gestionar y administrar los fondos que EL MINISTERIO le transfiera a los efectos del pago de becas.



Ministerio de Desarrollo Social

cumplimiento de las pautas procedimentales que al respecto se convengan, en un todo de acuerdo a lo expuesto mediante la CLÁUSULA QUINTA.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente Convenio se ejecutará durante el transcurso de de (1) un año, el período se contara desde el 1ro. de Agosto de 2012 al 31 de Julio de 2013, en el que se desarrollan las actividades de capacitación para la primera etapa del programa de becas convenido, pudiendo ser prorrogable por un segundo período anual, (1) un año más, por acuerdo de partes.

**CUARTA: PERSONAL QUE REALIZARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

LA UNIVERSIDAD se obliga a conformar los equipos de trabajo con profesionales, técnicos y personal administrativo que resultara necesario, todos ellos calificados, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio. A estos efectos las partes declaran expresamente que el MINISTERIO, no tiene ninguna relación laboral con el personal contratado por LA UNIVERSIDAD, la que asume en este acto toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo laboral que dichos actores pudieran formular en ocasión o consecuencia de las tareas emergentes del presente Convenio. LA UNIVERSIDAD dispondrá de una Dirección Operativa, quien tendrá a su cargo la suscripción de la totalidad de los informes que se emitan, en consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

**QUINTA: METODOLOGÍA**

LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo la gestión y depósito de fondos a favor de cada orientador en base a la información que periódicamente remita EL MINISTERIO en base a la documentación producida desde la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO. Esta información se elaborará en base a los informes mensuales que elevará la Coordinación General con el listado de los orientadores, y sus respectivas asistencias a la capacitación y cumplimiento de actividades académicas.

LA UNIVERSIDAD deberá tramitar la suscripción de contratos beca con cada uno de los orientadores inscriptos.

Los depósitos serán efectuados en las cuentas cuya apertura tramitará LA UNIVERSIDAD, en las entidades bancarias que corresponda. A tales efectos, la UNIVERSIDAD deberá acordar con dicha entidad bancaria (o con la entidad bancaria pertinente) las formalidades de la operatoria y transferencia, para lo cual se obliga a aportar los recursos necesarios.





Ministerio de Desarrollo Social

Las transferencias a las cuentas particulares de los orientadores, deberán efectuarse dentro de los diez (10) días de recibida la documentación respaldatoria pertinente por parte del MINISTERIO.

**SEXTA: RETRIBUCIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La retribución por las prestaciones a ejecutar por LA UNIVERSIDAD, se conviene conforme al siguiente detalle:

- a) Cantidad de orientadores inscriptos: 3.000.- (Tres Mil).
- b) Monto **mensual** a transferir a cada orientador: \$500.- (Pesos Quinientos).
- c) Para recibir la beca el orientador deberá cumplir con el 75% de asistencia mensual y con las tareas académicas derivadas de dicha capacitación que se le encomienden.

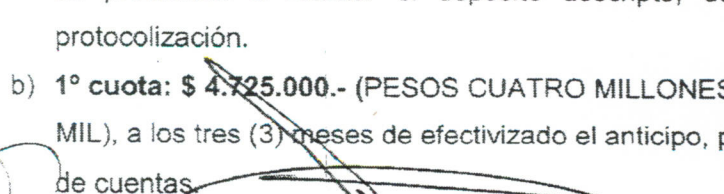
Para los orientadores que cursen capacitaciones en Economía Social y Solidaria, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD, acordaran el mecanismo de seguimiento y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

**FORMA DE PAGO**

Las partes, manifiestan de común acuerdo, que el monto total del presente convenio de colaboración, asciende a la suma de \$ 18.900.000.- (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL), correspondiendo al periodo entre el 1ro.de Agosto 2012 al 31 de Diciembre 2013.

Como así también acuerdan en éste acto, que el OVER HEAD (por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por un año) será de \$ 900.000.- (PESOS NOVECIENTOS MIL), equivalente al (5%) del monto total destinado al pago de las becas.

**EL MINISTERIO, se compromete a realizar a favor de LA UNIVERSIDAD, los siguientes desembolsos financieros:**

- a) **Anticipo: \$ 9.450.000.-** (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), el 50 % del total acordado por las partes en el presente convenio, se procederá a realizar el depósito descripto, después de su correspondiente protocolización.
- b) **1° cuota: \$ 4.725.000.-** (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL), a los tres (3) meses de efectivizado el anticipo, previa aprobación de la rendición de cuentas 



Ministerio de Desarrollo Social

- c) 2° cuota: \$ 4.725.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL), a los seis (6) meses de efectivizado el anticipo, previa aprobación de la rendición de cuentas:

La UNIVERSIDAD se compromete a cubrir los ítems que a continuación se detallan, por el período de seis (6) meses, con el anticipo de \$ 9.450.000.- (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de la siguiente forma:

- a) \$ 9.000.000.- (PESOS NUEVE MILLONES), en concepto de becas, por el período de (6) seis meses, por 3000 (TRES MIL) alumnos "Orientadores" cursando la Diplomatura de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria.
- b) \$ 450.000.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), en concepto de OVER HEAD, por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por el período de seis (6) meses.

A los (3) tres meses de efectivizado el anticipo previa rendición de cuentas por LA UNIVERSIDAD y aprobada la misma. El MINISTERIO le depositará a LA UNIVERSIDAD, la **1er. Cuota** de \$ 4.725.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL), dicha suma deberá ser aplicada para cubrir los siguientes ítems, por el período de tres (3) meses:

- a) \$ 4.500.000.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), en concepto de becas, por el período de tres (3) meses, por 3000 (TRES MIL) alumnos "Orientadores" cursando Diplomatura de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria.
- b) \$ 225.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), en concepto de OVER HEAD: por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por el período de tres (3) meses.

A los (6) seis meses de efectivizado el anticipo, previa rendición de cuentas por parte de LA UNIVERSIDAD y aprobada la misma por EL MINISTERIO, se le depositará la **2° cuota**: \$ 4.725.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL), dicha suma deberá ser aplicada para cubrir los siguientes ítems, por el período de tres (3) meses:

- a) \$ 4.500.000.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), en concepto de becas, por el período de tres (3) meses, por 3000 (TRES MIL) alumnos "Orientadores" cursando Diplomatura de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria.





Ministerio de Desarrollo Social

- b) \$ 225.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), en concepto de OVER HEAD: por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por el periodo de tres (3) meses.

Las partes de común acuerdo manifiestan que el presente convenio podrá ser prorrogado por doce (12) meses, siempre que se hayan realizado las correspondientes rendiciones de cuentas, y se encuentren aprobados por el MINISTERIO, al menos once (11) meses rendidos del año anterior.

La Universidad se compromete a rendir cuentas, todos los meses, de la aplicación efectiva de dichos fondos. Salvo la primera rendición que podrá realizarla a los tres (3) meses, de haber recibido el anticipo, fundamentado en la necesidad de organización, implementación y ejecución, de las obligaciones asumidas por el presente.

Las tareas a cargo de LA UNIVERSIDAD, y la rendición de cuentas de la misma, será conforme lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA e informe del área pertinente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, indicando los informes y documentación presentados por la UNIVERSIDAD.

**SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los fondos transferidos serán rendidos de la siguiente forma:

- a) Copia certificada de factura B o C emitida por LA UNIVERSIDAD por los gastos administrativos.
- b) Informes mensuales con los listados de asistencia y cumplimiento de tareas académicas de los orientadores.
- c) Informes mensuales de ejecución del objeto conteniendo los depósitos efectuados.
- d) Constancia de transferencia a favor de cada orientador

Dicha documentación será remitida a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, quien certificará los trabajos ejecutados y emitirá la correspondiente liquidación propiciando el desembolso pertinente ante EL MINISTERIO.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

El personal afectado por LA UNIVERSIDAD y por EL MINISTERIO se comprometerá a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso o llegue a su conocimiento con motivo del presente Convenio. La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la rescisión del Convenio.





Ministerio de Desarrollo Social

10230

**NOVENA: PROHIBICIÓN DE TERCERIZAR**

Las obligaciones asumidas por la UNIVERSIDAD en el presente convenio no podrán ser objeto de tercerización. En el caso que por la complejidad de las tareas asumidas, le fuera imposible realizarlas por sí, LA UNIVERSIDAD deberá solicitar el consentimiento del MINISTERIO para proceder a la contratación de un tercero, el mismo quedará bajo su exclusiva responsabilidad.

**DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRORROGA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de (1) un año contados a partir del 1ro. de Agosto de 2012. Sin perjuicio de ello el presente Convenio podrá ser prorrogado por un (1) año más, en base a las necesidades del MINISTERIO, relacionadas con los servicios de asistencia técnica en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO. Se instrumentará por acta complementaria, que se agregará como Anexo del presente convenio, integrando el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente convenio dará lugar a la contraparte a dar por rescindido el presente, pudiendo intimarla dentro del plazo de 30 (treinta) días al cumplimiento efectivo de las mismas. Se deja expresa constancia que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de colaboración, aún sin existir justa causa.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y/O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de controversia en la aplicación y/o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de la negociación. Si la solución no pudiera alcanzarse de éste modo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezado, donde serán validas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los

días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.-

23 ABO. 2012

Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO  
Secretario de Coordinación y  
Monitoreo Institucional